



Resolución de Administración N° 157 - 2014-OEFA/OA

Lima, 21 de abril de 2014

VISTOS:

La solicitud de beneficio de fraccionamiento de pago de multa presentada por la empresa Compañía Minera Los Chunchos S.A.C., identificada con RUC N° 20503532060, con domicilio en el Jr. Orejuelas N° 271, Urb. Prolongación Benavides, Distrito de Santiago de Surco, mediante escrito de fecha 24 de febrero de 2014, con Registro N° 009705, así como el escrito con Registro N° 013238 del 24 de marzo de 2014;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 041-2013-OEFA/CD del 11 de octubre de 2013, se aprobó el "Reglamento del Beneficio de Fraccionamiento y/o Aplazamiento del Pago de Multas Impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental" (en adelante el **Reglamento**), norma que establece las formalidades y requisitos que deben cumplir las personas –jurídicas y naturales– sancionadas para solicitar acogerse al citado beneficio, asimismo el procedimiento que sigue la entidad para tramitar y resolver las citadas solicitudes;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 043-2013-OEFA/CD del 08 de noviembre de 2013, se modificó el Numeral (i) del Numeral 5.1 del Artículo 5° del citado Reglamento, referente al fraccionamiento de pago de multas inferiores o iguales a quinientas (500) Unidades Impositivas Tributarias;

Que, mediante Resolución Directoral N° 256-2012-OEFA/DFSAI del 21 de agosto de 2012, la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos sancionó a la empresa Compañía Minera Los Chunchos S.A.C. (en adelante **la Empresa**) con una Multa de ciento quince con treinta y nueve centésimas (115.39) Unidades Impositivas Tributarias (UITs) vigentes a la fecha de pago, por incumplimiento de la normativa ambiental. Ante ello, la empresa interpuso recurso de apelación;

Que, mediante Resolución N° 252-2012-OEFA/TFA del 19 de noviembre de 2012, el Tribunal de Fiscalización Ambiental resolvió confirmar la multa impuesta a través de la Resolución Directoral N° 095-2013-OEFA/DFSAI, quedando agotada la vía administrativa. Esta resolución le fue notificada a la Empresa el día 04 de diciembre de 2012.

Que, mediante Resolución de Ejecución Coactiva N° 03-2013-OEFA/EC/UNO del 07 de enero de 2013, emitida en el Expediente N° 03-2013, se dio inicio al procedimiento de ejecución coactiva contra la Empresa, requiriéndole el pago de la multa impuesta, más intereses generados a dicha fecha;



Que, mediante Decreto Supremo N° 304-2013-EF del 12 de diciembre de 2013 se estableció que el valor de la Unidad Impositiva Tributaria para el presente Año Fiscal 2014 ascendía a S/. 3,800.00 Nuevos Soles. En tal sentido, actualmente la multa impuesta de ciento quince con treinta y nueve centésimas (115.39) UITs asciende a la suma de S/.438,482.00 Nuevos Soles;

Que, mediante escrito de fecha 24 de febrero de 2014, la Empresa solicitó a la Oficina de Administración se le otorgue el beneficio de fraccionamiento del pago de la multa impuesta;

Que, mediante Carta N° 133-2014-OEFA/OA del 10 de marzo de 2014, la Oficina de Administración dio respuesta al escrito presentado por la Empresa, y conforme al Numeral 12.2 del Artículo 12° Reglamento, le solicitó que en el plazo de diez (10) días calendario cumpliera, entre otros, con: i) presentar carta fianza bancaria por el monto total de la multa objeto de fraccionamiento, ascendente a S/. 438,482.00 Nuevos Soles, y ii) acreditar el pago inicial del 60% del monto de la referida, ascendente a S/.263,089.20 Nuevos Soles;

Que, mediante escrito de fecha 24 de marzo de 2014, la Empresa solicitó se le otorgase un plazo adicional para poder cumplir el requerimiento antes efectuado;

Que, mediante Carta N° 205-2014-OEFA/OA del 02 de abril de 2014, se le concedió a la Empresa el plazo improrrogable de cinco (5) días calendario, para que cumpla íntegramente el requerimiento efectuado a través de la Carta N° 133-2014-OEFA/OA. La citada Carta le fue notificada a la Empresa el día 07 de abril del año en curso;

Que, habiéndose vencido el plazo antes señalado, la Empresa no ha cumplido con el requerimiento efectuado, omisión que inclusive continúa hasta la fecha de emisión de la presente resolución;

Que, el Numeral 13.2 del Artículo 13° del Reglamento, establece que si el obligado no cumple con el requerimiento efectuado, o lo hace de manera parcial, la Oficina de Administración emitirá resolución denegando la solicitud;

Que, revisados los documentos presentados por la Empresa, se advierte que no ha cumplido con los requisitos señalados en el Reglamento por lo que se debe denegar su solicitud;

Estando a los fundamentos expuestos y conforme a lo establecido en el Numeral 13.2 del Artículo 13° del Reglamento del Beneficio de Fraccionamiento y/o Aplazamiento del Pago de Multas Impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 041-2013-OEFA/CD;

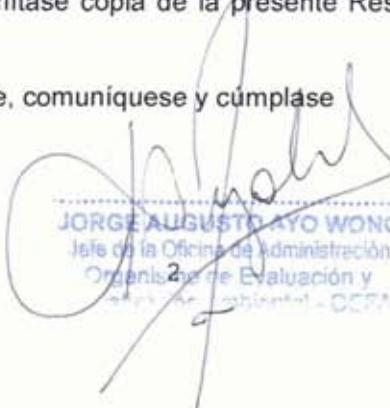
SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Denegar la solicitud de beneficio de fraccionamiento de pago de multa presentada por la empresa Compañía Minera Los Chunchos S.A.C, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Notificar copia de la presente Resolución al interesado, para su conocimiento.

ARTÍCULO 3°.- Remítase copia de la presente Resolución al Ejecutor Coactivo, para su conocimiento.

Regístrese, comuníquese y cúmplase


JORGE AUGUSTO AYO WONG
Jefe de la Oficina de Administración
Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA